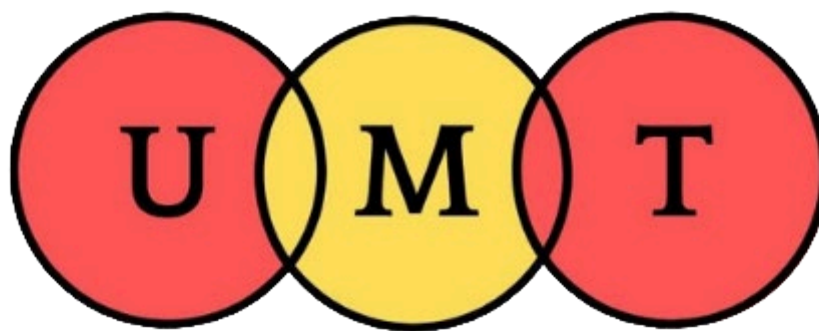


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2025

Propuesta 28

Propuesta 28-2025 sobre regulación del derecho digital del personal militar.

U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 28-2025 sobre la regulación del derecho a la desconexión digital del personal militar.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 28-2025 sobre la regulación del derecho a la desconexión digital del personal, para su debate en el COPERFAS P25-04, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procediera de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley

LEGISLACIÓN

- Constitución Española (CE):
 - o Art. 15 CE: Derecho a la integridad física y moral (protección de la salud psíquica y mental).
 - o Art. 18.1 CE: Derecho a la intimidad personal y familiar.
- Ley Orgánica 5/2005, de la Defensa Nacional:
 - o Art. 15.1: Obligación de desarrollar políticas de personal que respeten los derechos fundamentales y promuevan la conciliación.
- Ley 39/2007, de la carrera militar:
 - o Art. 4: Respeto a los derechos individuales en el ejercicio de la profesión militar.





Propuesta 28-2025 sobre la regulación del derecho a la desconexión digital del personal militar.

- Art. 6: Planificación y adecuación al puesto con respeto al bienestar del personal.
- Ley 9/2011, de derechos y deberes del personal militar:
 - Art. 4.2: Derecho a la conciliación de la vida profesional, personal y familiar.
 - Art. 13: Derecho a la protección de la salud y a la prevención de riesgos laborales.
- Normativa de Referencia (Ámbito Público):
 - Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD): Art. 88, que reconoce el derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral como principio inspirador.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP): Art. 14j, que consagra como derecho del empleado público "la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral".

INTRODUCCIÓN

La evolución tecnológica y la digitalización de los procesos operativos en las Fuerzas Armadas han incrementado significativamente la conectividad del personal militar. Sin embargo, esta hiperconectividad ha generado una difusa frontera entre la vida profesional y personal, afectando la salud mental, el descanso y la conciliación familiar del personal.

La presente propuesta tiene como objetivo establecer el derecho a la desconexión digital fuera del horario laboral, garantizando que ningún militar sea requerido por medios telemáticos (correo electrónico, mensajería instantánea, llamadas, etc.) salvo en situaciones de extrema necesidad operativa debidamente justificadas. Esta medida busca armonizar la operatividad institucional con el bienestar del personal, en línea con los principios de profesionalización, eficiencia y respeto a los derechos fundamentales.

CONSIDERACIONES

Actualmente, el vacío normativo sobre la gestión de las comunicaciones digitales fuera de servicio provoca:





Propuesta 28-2025 sobre la regulación del derecho a la desconexión digital del personal militar.

- Interrupciones constantes fuera del horario laboral.
- Dificultad para conciliar la vida familiar y personal.
- Aumento del estrés, la fatiga crónica y el riesgo psicosocial.

Esta situación, además de mermar la moral, contradice los principios de protección de la salud (Art. 13, Ley 9/2011).

Referenciamos que las FAS de países como Francia o Alemania ya implementan políticas similares, reconociendo su impacto positivo en la eficiencia operativa.

Asimismo, es crucial establecer una garantía jurídica fundamental: el ejercicio del derecho a la desconexión digital, fuera de las situaciones excepcionales aquí contempladas, no podrá en ningún caso suponer una valoración negativa del desempeño ni ser objeto de sanción disciplinaria. Ello protege al militar de interpretaciones abusivas de la Ley Orgánica 8/2014, de Régimen Disciplinario de las FAS, pues no atender una comunicación no urgente fuera de servicio no puede constituir negligencia ni desobediencia.

PROPUESTA DE REGULACIÓN Y PRINCIPIOS

Se propone el reconocimiento del derecho del personal militar a no atender comunicaciones digitales fuera del horario laboral, salvo en casos tasados de extrema necesidad operativa, que deberán ser debidamente documentados y autorizados.

Para garantizar la viabilidad y el respeto a la naturaleza militar, esta regulación deberá diferenciar claramente las situaciones de servicio:

1. Régimen de Servicio Normal: Aplicación plena del derecho a la desconexión fuera del horario de trabajo establecido.
2. Servicios de Guardia, Localización o Disponibilidad Programada: El personal estará disponible conforme a su nombramiento, pero el contacto se limitará a los motivos específicos del servicio y por los cauces designados, sin extenderse a asuntos ordinarios.





Propuesta 28-2025 sobre la regulación del derecho a la desconexión digital del personal militar.

3. Maniobras o Despliegue en Operaciones: En estas situaciones, primará el régimen de operaciones y la disponibilidad será la requerida por la misión, modulándose este derecho a las necesidades de la misma.

Las situaciones excepcionales (extrema necesidad) que justifiquen la interrupción del descanso deberán cumplir:

- Ser de carácter urgente, inaplazable y afectar directamente a la operatividad.
- Ser documentadas mediante informe justificativo posterior.
- Ser comunicadas por canales oficiales y registradas para su trazabilidad (ej. SIPERDEF).

Para ello, se establecerán protocolos claros de activación y se incluirá formación específica sobre gestión eficiente de las comunicaciones y respeto al descanso en los cursos de liderazgo y gestión de personal.

BENEFICIOS

- Para el Personal: Mejora del descanso y la salud mental; mayor conciliación familiar; reducción del estrés y del absentismo.
- Para las FAS: Aumento del rendimiento operativo (personal descansado es más eficiente); reducción de bajas por agotamiento; mejora del clima laboral; modernización de la imagen institucional y mayor atractivo para la captación de talento.

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y VEHÍCULO NORMATIVO

Reconocemos la complejidad de la organización. Proponemos:

1. Vehículo Normativo: La creación de un Grupo de Trabajo en el seno del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS), con participación de las Asociaciones Profesionales, para redactar el borrador de una Orden Ministerial o,





Propuesta 28-2025 sobre la regulación del derecho a la desconexión digital del personal militar.

en su defecto, una Instrucción General que desarrolle el Art. 4.2 y el Art. 13 de la Ley 9/2011 en este ámbito.

2. Implementación Escalonada:

- Año 1: Fase piloto en unidades logísticas y administrativas. Evaluación de protocolos.
- Año 2: Ampliación a unidades operativas y escalas de mando.
- Año 3: Aplicación generalizada y revisión de la norma.

3. Seguimiento: Creación de una comisión permanente de seguimiento en el MDEF, con presencia de las Asociaciones profesionales Militares, para evaluar la implementación y proponer mejoras.

Por lo expuesto, **en defensa del personal de la Escala de Tropa y Marinería que representamos**, formulamos la siguiente,

PROPUESTA:

1. Que se constituya un Grupo de Trabajo en el seno del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS) para estudiar y regular la implantación progresiva del derecho a la desconexión digital del personal militar.
2. Que dicho Grupo de Trabajo elabore una propuesta de Orden Ministerial que regule este derecho, estableciendo:
 - La clara diferenciación de las situaciones de servicio (normal, guardia/localizado, operaciones).
 - Los protocolos de activación excepcional por "extrema necesidad operativa".
 - La garantía explícita de que su ejercicio no conllevará sanción disciplinaria ni valoración negativa.





Propuesta 28-2025 sobre la regulación del derecho a la desconexión digital del personal militar.

3. Que se apruebe el calendario de implementación progresivo propuesto (Año 1: Piloto; Año 2-3: Generalización), dotando presupuestariamente la fase piloto y la formación necesaria.
4. Que se articule una campaña de información y sensibilización destinada a la cadena de mando y al personal, para garantizar el éxito de la medida y la modernización de la cultura de trabajo.

En Sevilla, en la fecha que acredita firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de su JD., Don Francisco José Durán Baños

